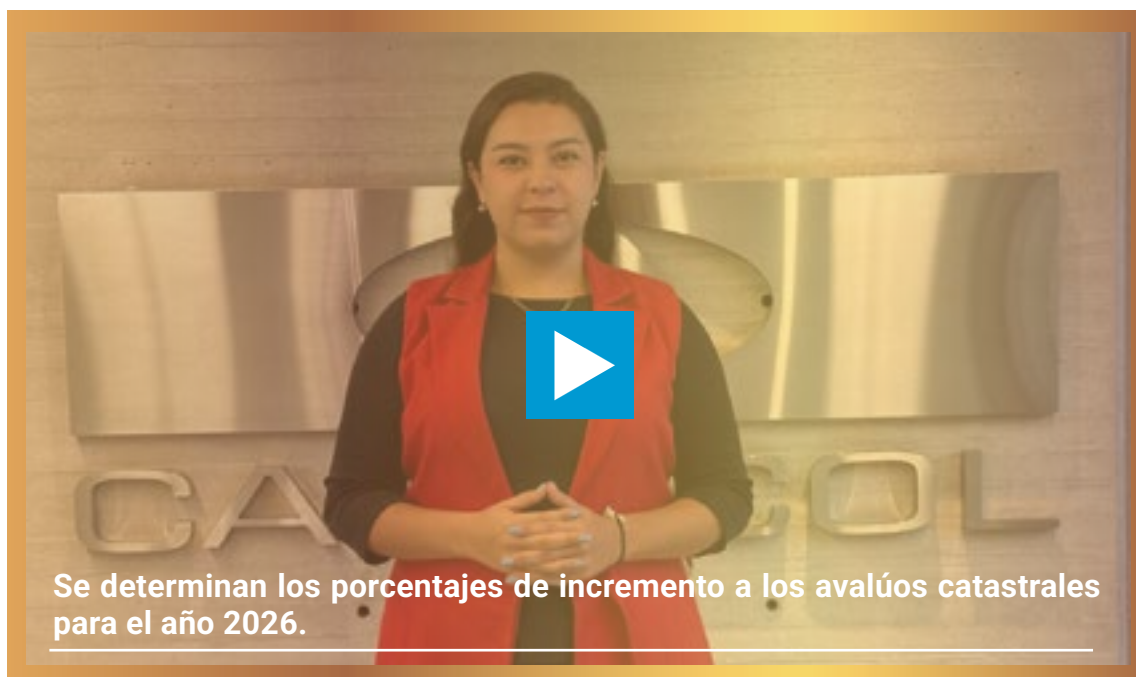


INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 1480 del 30 de diciembre de 2025. Departamento Nacional de Planeación.

[Descargar documento](#)

Pág. 2

Se adoptan metodologías para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en zonas urbanas.

Resolución 1939 del 19 de diciembre de 2025. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Descargar documento](#)

Pág. 3

Se establecen los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales en las zonas rurales para el año 2026.

Resolución 0002057 del 30 de diciembre de 2025. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Descargar documento](#)

Pág. 4

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se determinan los porcentajes de incremento a los avalúos catastrales para el año 2026.

DECRETO 1480 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (DESCARGAR DOCUMENTO).

El Decreto 1480 del 30 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento Nacional de Planeación sustituye integralmente el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de fijar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales aplicables para la vigencia 2026.

En primer lugar, la normativa establece que los avalúos catastrales de los predios urbanos que no hayan sido formados ni actualizados durante la vigencia 2025 se reajustarán a partir del 1º de enero de 2026 en un tres por ciento (3%). De igual forma, dispone que los predios rurales dedicados a actividades agropecuarias que se encuentren en la misma condición tendrán un reajuste del tres por ciento (3%), precisando que se consideran agropecuarios aquellos predios registrados con destinos económicos vinculados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales, agroforestales y a la infraestructura asociada a la producción agropecuaria.

Asimismo, el decreto determina que los predios rurales no formados ni actualizados durante la vigencia 2025, distintos de los agropecuarios, también estarán sujetos a un incremento del tres por ciento (3%) en sus avalúos catastrales a partir del 1º de enero de 2026. En contras-



Foto: Freepik.es

te, excluye expresamente de la aplicación de estos reajustes a los predios urbanos y rurales que hayan sido formados o actualizados durante la vigencia 2025, así como a aquellos que hayan sido objeto de ajuste automático del avalúo catastral en dicho período en virtud del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, señalando que en estos casos el avalúo será el resultante de los respectivos procesos de formación, actualización o de la metodología de actualización masiva definida por el IGAC.

Finalmente, el decreto consagra excepciones específicas al régimen de reajuste, al indicar que los incrementos definidos no son aplicables a los predios ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 601 de 2000, ni a los catastros descentralizados, los cuales pueden optar por calcular un Índice de Valoración Predial (IVP) diferencial conforme a la Ley 1607 de 2012. Concluye señalando que la norma entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2026 y que, desde esa fecha, sustituye el capítulo correspondiente del Decreto 1082 de 2015.

Se adoptan metodologías para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en zonas urbanas.

RESOLUCIÓN 1939 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO).

Mediante la Resolución No. 1939 del 19 de diciembre de 2025, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adoptó metodologías para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en zonas urbanas para realizar el ajuste automático de los avalúos catastrales que no se encontraban en etapa de formación o actualización en los cinco (5) años anteriores al 19 de mayo de 2023.

Así las cosas, se llevarán a cabo dos tipos de metodología para definir el ajuste, las cuales el gestor catastral podrá aplicar de manera autónoma:

- **Metodología 1:** Incrementos por ZHG que serán diferenciados para cada zona homogénea geoeconómica establecida en la zona urbana, de acuerdo con el análisis de la dinámica inmobiliaria del valor del terreno e incremento de construcciones.

En principio, se estimará el valor comercial del terreno de acuerdo con el metro cuadrado y los métodos determinados en el anexo técnico para luego determinar el ajuste en porcentajes de aumento diferenciados por las zonas homogéneas geoeconómicas y no podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superarlo. Para aquellos predios que se encuentran en propiedad horizontal, se les determinará como valor integral o total.

El valor comercial se estimará con modelos estadísticos disponibles en los observatorios inmobiliarios catastrales, de manera comparativa, de mercado o de ca-



Foto: Freepik.es

pitalización de ingresos o rentas.

- **Metodología 2:** Incrementos por modelación estadística que define porcentajes de incremento diferenciado por municipio o grupos de municipios, según dinámica inmobiliaria urbana.

Para esta metodología, el modelo estadístico estará fundamentado en el uso de la información proveniente de las actualizaciones catastrales de los últimos cinco (5) años y partiendo de la mediana del crecimiento municipal, junto con el tiempo transcurrido sin actualización alguna. Luego se consolida y estima el modelo estadístico que permita explicar el incremento por municipio o grupo de municipios, según sea el caso.

Ahora bien, los resultados de la gestión catastral serán divulgados por medio de las fuentes de información utilizadas para la aplicación de la metodología prevista para cada municipio o distrito y la comunidad. Posteriormente, se expedirá un acto administrativo de carácter general donde se determinará el ajuste en los valores catastrales para los predios urbanos y entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año siguiente al de su incorporación en las bases catastrales.

Cabe resaltar que, la adopción de esta metodología no sustituye ningún proceso de gestión catastral previsto en la Resolución IGAC No. 1040 de 2023, ni exime de la responsabilidad de adelantar la gestión catastral multipropósito de acuerdo con los plazos ya establecidos.

Se establecen los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales en las zonas rurales para el año 2026.

RESOLUCIÓN 0002057 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO).

Mediante la Resolución No. 2057 del 30 de diciembre de 2025, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estableció los nuevos porcentajes de los avalúos catastrales del 2026 para predios rurales, donde se reajustaron los avalúos catastrales de los predios rurales que ya habían sido actualizados antes del 2018.

Igualmente, se determina la forma de liquidación de los avalúos catastrales para predios rurales que se encuentran en los 527 municipios incluidos en la fase de implementación del artículo 49 de la ley 2294 de 2023. De esta manera, la liquidación se desarrollará de acuerdo con los porcentajes de incrementos definidos en las tablas contenidas en la presente resolución para cada zona homogénea geoeconómica vigente en la base catastral para cada municipio y corresponden al componente de terreno.

Ahora bien, para el componente de construcción, los valores tendrán un incremento de acuerdo con el CONPES No. 4177 del 23 de diciembre de 2025.

Finalmente, la entidad hace énfasis en que los porcentajes determinados en la presente Resolución aplican para los predios rurales mencionados dentro de su articulado, por lo que, a aquellos que no se encuentren formados o actualizados en la vigencia del 2025 y/o no les aplique se les hará el reajuste determinado por la nación.



Se actualizan las tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional del FNA.



Foto: Freepress

RESOLUCIÓN 127 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. ([DESCARGAR DOCUMENTO](#)).

La Resolución 127 del 23 de diciembre de 2025, expedida por el Fondo Nacional del Ahorro actualiza las siguientes tasas de interés para créditos de vivienda y leasing habitacional, estableciendo que la tasa aplicable será la vigente al momento del desembolso.

Amortización cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por años, amortización constante a capital en UVR y cuota constante en UVR:

INGRESO (SMMLV)		MENSUAL
DESDE	HASTA	TASA UVR +
>0,00	2,00 4	,50%
>2,00	4,00 7	,50%
>4,00		7,50%

Amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos:

INGRESO (SMMLV)		MENSUAL
DESDE	HASTA	TASA E. A
>0,00	2,00 9	,50%
>2,00	4,00 1	1,50%
>4,00		12,00%

Para los afiliados que soliciten crédito para VIS nueva, la tasa será la siguiente:

INGRESO MENSUAL (SMMLV)		
DESDE	HASTA	TASA UVR +
>0,00	2,00 3	,00%

Finalmente, se define que el interés de mora será la tasa máxima legal sin exceder 1,5 veces el interés pactado, se unifican las tasas para compra de cartera y retención en UVR + 6,70% o 10,75% E.A. en pesos, y se aclara que los beneficios de tasa son excluyentes entre sí, derogando esta resolución la normativa anterior identificada como Resolución 055 de 2025.

Se adoptan los términos de referencia para la ejecución del plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo del SGR.

RESOLUCIÓN 0011 DEL 9 DE ENERO DE 2026. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Resolución 0011 del 9 de enero de 2026, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como propósito central adoptar los términos de referencia las condiciones de participación y criterios de selección para la conformación del listado de propuestas de proyectos elegibles, en el marco de la línea “Desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda”, con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR).

En el acto administrativo se asigna a la Dirección de Vivienda Rural del MVCT la competencia para emitir el concepto de viabilidad técnica de los proyectos, con el soporte de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en soluciones de carácter urbano. Una vez viabilizados, los proyectos se someten a una instancia compuesta por el Viceministerio de Vivienda, el Director de Inversiones en Vivienda de Interés Social (VIS) y la Dirección de Vivienda Rural, encargados de la priorización, aprobación y designación de una entidad ejecutora que acredite idoneidad, capacidad y experiencia técnica.

Ahora bien, el Plan de convocatoria para la financiación de proyectos de inversión, se dirige específicamente a entidades territoriales donde se desarrollan actividades de explotación de recursos naturales no renovables que busquen implementar soluciones habitacionales de mejoramiento. Las intervenciones permitidas, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, se clasifican en



tres modalidades: locativas, que corrigen deficiencias habitacionales sin afectar la estructura; de servicios públicos, enfocadas en el acceso a agua y saneamiento; y modulares, destinadas a la ampliación de unidades habitacionales. Estos proyectos cuentan con un plazo de ejecución de hasta 24 meses y deben observar topes específicos en el valor del Subsidio Familiar de Vivienda según la ubicación y el tipo de intervención.

La viabilidad de las propuestas está sujeta al cumplimiento de reglas estrictas, entre las que destaca la obligación de que al menos el 90% de los mejoramientos se localicen en zona rural y la acreditación de que el componente de acceso a vivienda esté incluido en los Planes de Desarrollo Municipal respectivos.

Las entidades pueden postularse de forma individual o agrupada, siempre que el número de mejoramientos sea proporcional al déficit habitacional cualitativo registrado en el Censo Nacional de 2018 y se garantice la vinculación activa de organizaciones de base comunitaria en la ejecución. El proceso culmina con una evaluación técnica que asigna puntajes basados en criterios como la contratación de mano de obra local, el impacto en el emprendimiento femenino y la reducción de brechas de género.

ANLA otorgó licencia ambiental al proyecto de ampliación de la Autopista Norte en Bogotá.

RESOLUCIÓN 000029 DEL 7 DE ENERO DE 2026. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Resolución 000029 del 7 de enero de 2026, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establece que, después de haber realizado el proceso de evaluación técnica y autónoma, conforme a la normatividad ambiental vigente y en ejercicio de sus competencias como autoridad ambiental del orden nacional decide otorgar la licencia ambiental a la concesionaria Ruta Bogotá Norte S.A.S para desarrollar el proyecto Accesos Norte, Fase II, correspondiente a la ampliación de la Autopista Norte de Bogotá entre las calles 191 y 245, en una extensión aproximada de 5,8 kilómetros.

La normativa también señala que el trámite de licenciamiento se desarrolló garantizando el debido proceso, la transparencia y el respeto por los tiempos legales, e incorporó de manera relevante la participación ciudadana, incluyendo la realización de una Audiencia Pública Ambiental en la que intervinieron más de dos mil personas entre organizaciones sociales, autoridades locales, usuarios de la vía y comunidades aledañas.

Asimismo, se imponen condiciones y obligaciones ambientales específicas durante las fases de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, orientadas a la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos sobre los componentes físico, biótico y socioeconómico de la protección de los humedales Torca – Guaymaral, reconocidos como ecosistemas estratégicos de importancia internacional en el marco de la Convención Ramsar, así como a la preservación



de la dinámica hidráulica de la Reserva Thomas van der Hamen y a la mitigación de riesgos de inundación que puedan afectar a las comunidades cercanas.

De la misma manera, se adoptan medidas en materia de gestión de residuos, compensaciones ambientales, cambio climático, seguimiento y reporte a través de Informes de Cumplimiento Ambiental, y atención de contingencias, sin que el otorgamiento de la licencia implique aprobación de diseños ni interventoría por parte de la ANLA.

Finalmente, la ANLA advierte que ejercerá las funciones de seguimiento y control para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas.

Obligatoriedad del reporte de información con enfoque diferencial étnico en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

CIRCULAR EXTERNA NO. 100-000011 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. (DESCARGAR DOCUMENTO).

A través de la Circular Externa No. 100-000011 de 2025, la Superintendencia de Sociedades adicionó el reporte de información con enfoque diferencial étnico al Anexo 1 de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022. Este reporte deberá presentarse de manera obligatoria, como anexo al formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES) de matrícula, inscripción y renovación de la persona natural o jurídica.

En el caso de la renovación virtual, la plataforma tecnológica que la Cámara de Comercio habilite para el efecto, deberá mostrar la información reportada por el usuario en el año inmediatamente anterior para su validación o actualización.

De acuerdo con la Circular, esta medida obedece a la necesidad de contar con información con enfoque diferencial étnico, relacionada con la participación de las comunidades étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y del pueblo Rom) en las sociedades comerciales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro, veedurías ciudadanas o en la inscripción de las personas naturales comerciantes, para fines estadísticos y como insumo para la generación de política pública.

En todo caso, el reporte de la información con enfoque diferencial y étnico será de obligatorio diligenciamiento para todas las personas naturales y personas jurídicas que se matriculen o inscriban ante la Cámara de Co-



Foto: Freepik.es

mercio o renueven su matrícula mercantil o su registro, desde el 15 de enero de 2026.

Se insta a los Registradores de Instrumentos Públicos del País a verificar la liquidación de derechos de registro.



Foto: Freepik.es

CIRCULAR NO. 2026-000013-4 DEL 9 DE ENERO DE 2026. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), con la Circular No. CIR-2026-000013-4 de 2026, instó a los Registradores de Instrumentos Públicos del país a verificar en sus despachos el cumplimiento de las funciones del cajero o quien haga sus veces, en cuanto a la liquidación de tramites sujetos a registro adelantados por el Aplicativo Radicación Electrónica (REL), por cuanto no se ha venido desarrollando de manera adecuada.

De esa manera, la entidad recordó que las solicitudes de liquidación no deberán superar las 4 horas hábiles del cargue realizado por la Entidad Origen y, advirtió que dichos trámites deberán ser gestionados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) con la mayor prontitud posible, conforme a lo establecido en la Política 1 en la Guía de Radicación Electrónica, la Resolución No. 9845 de 2024 y la Guía para la aplicación de Tarifas Registrales vigente.

Convocatoria abierta programa de mejoramiento de vivienda en modalidades de gestión social, gestión particular con alianza comunitaria y gestión asociada, en varios Departamentos del País.

CIRCULAR NO. 0027 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGAR DOCUMENTO).

Mediante Circular No. 0027 del 30 de diciembre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presenta una convocatoria abierta que tiene por objeto seleccionar interesados para la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, bajo las Modalidades I – Gestión Social, II – Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III – Gestión Asociada, en los municipios priorizados de los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0413 de 2025 y las condiciones establecidas en la presente circular.

Estas modalidades se orientan a fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las comunidades, con el fin de que asuman un rol activo y corresponsable en la ejecución de los mejoramientos, fomentando el desarrollo comunitario, la apropiación territorial y la articulación con actores locales e institucionales.

Para desarrollar la convocatoria el Ministerio establece el siguiente cronograma:



Etapa R	esponsable	Fechas estimadas
Publicación convocatoria	FONVIVIENDA	30/12/2025
Apertura curso de formación: "Mejoramiento de vivienda con dignidad cumplimos" Link: https://capacitacion.minvivienda.gov.co/	FONVIVIENDA	30/12/2025
Presentación propuesta, documentos requisitos etapa de alistamiento. Link: https://convocatoriamejoramientodevivienda2025	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES	Desde el 13-01-2026 hasta el 09-02-2026
Verificación de requisitos, evaluación	MVCT - FONVIVIENDA	Desde el 10-02-2026 hasta el 02-03-2026
Presentación de Subsanaciones por parte de los interesados	COMUNIDADES ORGANIZADAS Y EJECUTORES / GESTORES	Desde el 03-03-2026 hasta el 09-03-2026
Etapas de revisión de solicitudes de subsanación	MVCT - FONVIVIENDA	Desde el 10-03-2026 hasta el 20-03-2026
Consolidación de resultados	MVCT - FONVIVIENDA	24/03/2026
Publicación Informe de evaluación de propuestas	FONVIVIENDA	25/03/2026
Expedición de Resolución de autorización y disponibilidad de cupos para la ejecución del mejoramiento	FONVIVIENDA	30/03/2026
Expedición de Resolución de asignación de subsidios	FONVIVIENDA	31/03/2026

SABÍAS QUE...

Procuraduría vigila el proyecto de decreto que ajusta el precio de la vivienda de interés social.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 15 DE ENERO DE 2026. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DESCARGAR DOCUMENTO).

La Procuraduría General de la Nación mediante comunicado de prensa del 15 de enero de 2026, informó que, con ocasión a la publicación del proyecto de decreto expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el cual se reformaría el sistema para adquirir vivienda de interés social pasando de un cálculo en salarios mínimos legales mensuales vigentes a pesos colombianos,, y en ejercicio de su función preventiva, solicitó a dicho Ministerio información técnica orientada a robustecer el análisis previo a la adopción de la medida, teniendo en cuenta los posibles impactos sociales, económicos y contractuales que esta podría generar.

Así mismo, la Procuraduría advirtió que esta reforma podría generar riesgos de orden normativo, contractual, financiero y social, con eventuales efectos en la estabilidad de los contratos, el cumplimiento de las obligaciones y la aparición de controversias judiciales.

En ese contexto, el Ministerio Público enfatizó la necesidad de precisar el régimen de transición aplicable a los proyectos VIS y a las promesas de compraventa en ejecución, así como de fortalecer la protección del consumidor de vivienda y asegurar la coherencia entre los precios de los inmuebles, los subsidios estatales y los esquemas de financiación, a fin de evitar desajustes que comprometan el cierre financiero de los hogares benefi-



Foto: Freepik.es

ciarios. Como consecuencia de estas consideraciones, la Procuraduría General convocó una mesa técnica interinstitucional para el 28 de enero, orientada a evaluar de manera preventiva los impactos del proyecto de decreto y a promover una implementación coordinada y armónica de la política pública de vivienda.

Agendas Reglamentarias 2026:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. ([DESCARGAR DOCUMENTO](#)).

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1081 de 2015 – Decreto Único de la Presidencia de la República-, los Ministerios del Gobierno Nacional deberán publicar la Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente deban expedirse en el año.

Así las cosas, dentro de los distintos proyectos normativos que serán objeto adopción para el año 2026, se tienen entre otros, conforme a la entidad competente, los siguientes:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

Agenda Regulatoria para firma del Ministerio	
Tema	Fecha para consulta pública
Reglamento técnico de Agua y Saneamiento Básico	09 de junio de 2026
Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico	09 de junio de 2026
Reglamentar la Mesa Nacional del Programa Barrios De Paz	06 de abril de 2026
Reglamentar aspectos de la Vivienda Diferencial	06 de abril de 2026
Reglamentar la estrategia de Fortalecimiento para la realización de intervenciones en las modalidades de mejoramiento de vivienda, vivienda progresiva o construcción en sitio propio	14 de abril de 2026
Definir las condiciones para la inversión directa en la VIS y VIP Rural, mediante los mecanismos de obras por impuestos y obras por regalías.	09 de febrero de 2026
Definir las condiciones operativas del subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda de Interés Social Usada asignado por la CCF.	01 de enero de 2026

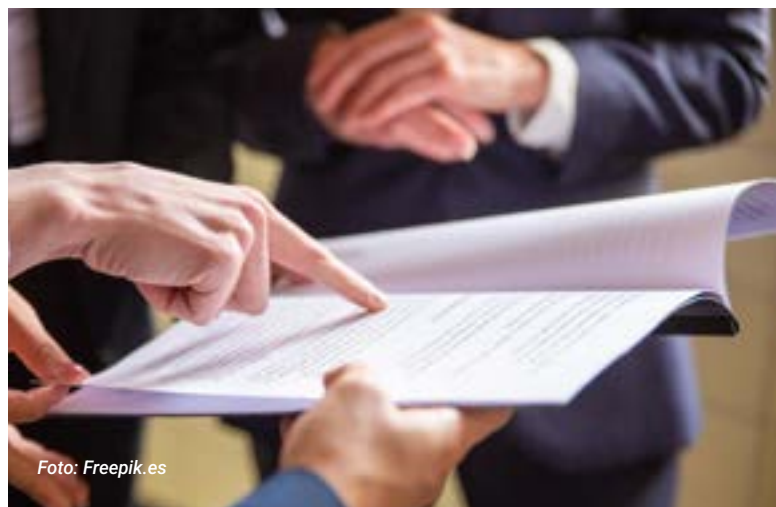


Foto: Freepik.es

Agenda Regulatoria para firma del Presidente	
Tema	Fecha para consulta pública
Reglamentación Servicio Público de Aseo	06 de octubre de 2026
Régimen concurso de méritos Curadores Urbanos	09 de febrero de 2026
Rehabilitación Matriculas Profesionales	09 de marzo de 2026
Ajuste trámite de licencias, planes parciales y reconocimiento	09 de junio de 2026.
Inclusión de criterios de confort acústico en edificaciones	10 de agosto de 2026.
Establecer la Política de Vivienda de Organización Cooperativa, como un mecanismo de participación de las organizaciones de economía solidaria en la ejecución de proyectos habitacionales, en concordancia con la Ley 79 de 1988 y la Ley 3 de 1991.	16 de febrero de 2026
Establecer las condiciones de financiamiento para los mejoramientos de vivienda	11 de mayo de 2026.
Reglamentación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD)	13 de marzo de 2026.
Reglamentación sobre la formulación de las acciones urbanísticas.	15 de enero de 2026
Se modifica prohibición del artículo 2.1.10.1.1.4.5 reglamentando de manera más detallada la expresión "zona de protección de recursos naturales".	14 de febrero de 2026
Establece el tope general del valor de la Vivienda de Interés de Interés Social, se armoniza el régimen reglamentario vigente, y se fortalecen los derechos del consumidor.	09 de enero de 2026

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Tema	Fecha para consulta
Consejos Territoriales del Agua - CTA	Primer semestre.
Decreto de Reformulación del Sistema Ambiental de Colombia -SIAC	Primer semestre.
Salvaguardas Sociales y Ambientales en las iniciativas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	Primer semestre.
Gestión integral de residuos peligrosos.	Primer semestre.
Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire	Primer semestre.
Licenciamiento ambiental"	Primer semestre.
Obligatoriedad de realizar la zonificación ambiental de las áreas priorizadas para la explotación de fuentes no convencionales de energía renovables.	Primer semestre.
Manejo forestal sostenible del recurso forestal	Primer semestre.
COORDINACION DEL SINA.	Primer semestre

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

Tema F	Fecha para consulta pública
Dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional.	30 de junio de 2026
Medidas y mecanismos de efectiva identificación para la protección de los territorios indígenas.	30 de junio de 2026
Adecuación de tierras.	30 de junio de 2026

- Ministerio de Minas y Energía:

Tema F	Fecha para consulta pública
Delimitación del Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en el departamento Santander, Guajira, Córdoba, Cundinamarca, entre otros.	Segundo trimestre
Reglamentación de la Política Minera de Colombia.	Segundo trimestre
Reglamentación del artículo 272 de la Ley 2294 de 2023	Cuarto trimestre
Modificación de la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 con el fin de corregir yerros de las disposiciones generales, del RETIE y actualizar la normativa aplicable.	Segundo trimestre
Modificación de la Resolución por medio de la cual se corrigen yerros de las disposiciones generales del objeto de RETILAP.	Segundo trimestre
Adopción del Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.	Cuarto trimestre
Reglamentación del parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 2250 de 2022 respecto de la economía circular para el sector minero.	Cuarto trimestre
Reglamentación del umbral máximo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).	Cuarto trimestre

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada “Informe Jurídico”, publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

Investigadores Jurídicos:

Natalia Vanessa García

Estefanía Arroyave

Paula Andrea Quecan

Practicante:

Juan Diego Chávez

Diagramación:

Valery Méndez Moreno

